



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2050

DALCAHUE 22 de noviembre del 2022.-

VISTOS: la Sesión Extraordinaria N° 08 del 13 de diciembre del 2021, donde se aprueba el Presupuesto año 2022. El convenio de fecha 31.12.2021, con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 26-2021-P, mediante la Resolución Exenta N° 345 de fecha 05.07.2022, autorizo incremento de recursos destinados a capacitaciones para las participantes del Programa Mujeres Jefas De Hogar; decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue, en relación de la sentencia del Tricel Causa Rol 1.459-2021; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 17.10.2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 28.11.2022 al 02.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°1140507073, Servicios de Monitora en Taller de Vellón agujado y húmedo a usuarias del Programa Mujeres Jefas de Hogar, desde el lunes 22 de noviembre al viernes 02 de diciembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


ALEX W. GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Control
- Archivo
- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, noviembre del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Señor Alcalde **Alex Waldemar Gómez Aguilar**, Rut: [REDACTED] y **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, en calidad de experto, Rut: [REDACTED], Artesana, con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Otorgar Servicios de Monitora en Taller de vellón agujado y húmedo a usuarias del programas programa Mujeres Jefas De Hogar, desde el lunes 28 de noviembre al viernes 2 de diciembre del 2022.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a **Doña Novelia Genoveva Gajardo Villegas**, lo siguiente:

La suma de \$ 772.500.- (setecientos setenta y dos mil quinientos pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25 % legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, y un kit de materiales para las participantes, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 28.11.2022 hasta el 02.12.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


NOELIA GAJARDO VILLEGAS
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE